

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA
LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
AÑO 2026

.....
(DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2026, destinadas a financiar proyectos y actuaciones desarrolladas por personas físicas o jurídicas que atiendan a las necesidades deportivas del municipio.

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de Concurrencia Competitiva, de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases y en la correspondiente convocatoria. La adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

La LGS se remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En la misma línea, el art. 60.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes Bases Reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería n.º 58 de 25 de marzo de 2022.

- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 3.- Vigencia.

La vigencia se establece para el ejercicio 2026.

Artículo 4. Objetivos Generales y Principio.

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025), se persiguen los siguientes fines:

1. Normalización: Establecer principios comunes para los diferentes programas de ayudas municipales.
2. Racionalización: Mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y la asignación de recursos públicos.
3. Seguridad Jurídica: Regular el régimen de concesión y justificación al que deben ajustarse los beneficiarios.

La gestión de estas subvenciones estará presidida por los principios de:

- Publicidad y Transparencia: Mediante convocatoria pública y publicación de resultados según el art. 18 de la L.G.S.
- Libre concurrencia, Igualdad y No Discriminación: En la determinación de los requisitos de acceso.
- Objetividad: Aplicación de criterios de valoración previamente establecidos.
- Eficacia y Eficiencia: Evaluación del cumplimiento de objetivos y optimización de recursos.
- Estabilidad Presupuestaria: Sujeción a la Ley Orgánica 2/2012 y a la regla de gasto vigente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Artículo 5. Requisitos Generales de los Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que tengan como objeto principal en sus estatutos el fomento de la práctica deportiva.

Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.

En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar con la exigencia básica de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 L.G.S.

De igual modo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas empadronadas en el municipio de Roquetas de Mar.

Las condiciones establecidas en los párrafos anteriores deberán encontrarse oficialmente reconocidas y vigentes durante todo el período subvencionable.

No podrán optar a subvención quienes se encuentren cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, ni aquellos que hayan sido sancionados por infracciones en materia de dopaje deportivo.

Con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, los solicitantes, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En todo caso, no podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni quienes, una vez vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 6. Compatibilidad o incompatibilidad.

Las subvenciones previstas en estas Bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Una misma persona jurídica podrá presentar una única solicitud por cada línea de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y, en su caso, resultar beneficiaria de subvención en cada una de ellas, siempre que cumpla los requisitos establecidos. No obstante, en ningún caso podrán financiarse con cargo a distintas líneas de subvención los mismos gastos o conceptos. En consecuencia, los mismos justificantes de gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente) no podrán presentarse para justificar subvenciones correspondientes a diferentes líneas de concurrencia competitiva, evitando así la doble financiación de un mismo objeto o actuación.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

La presentación de la solicitud o la aceptación de la subvención implica que el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención, así como la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos competentes, tanto municipales como nacionales y comunitarios.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en cuanto se conozcan.
- e) Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión y al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y sus Organismos Autónomos, acreditándose mediante sus certificados correspondientes, que tendrán una validez de seis meses y deberán estar vigentes en el momento de la concesión y el pago. En su defecto, la acreditación de hallarse al corriente con la Tesorería Municipal podrá realizarse mediante consulta de oficio por el órgano gestor, previa autorización del interesado. No obstante, para subvenciones inferiores a 3.000,00 euros, bastará con la presentación de una declaración responsable, de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006.
- f) Mantener los libros contables, registros y demás documentos obligatorios según la legislación mercantil y sectorial aplicable, debidamente auditados.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, incluidos los electrónicos, durante un mínimo de cuatro años, para posibles actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguna causa que lo justifique, de acuerdo con los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión subvencionada, utilizando el logotipo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- j) Asumir la responsabilidad exclusiva de los proyectos subvencionados, incluyendo la dotación de los medios personales y materiales necesarios, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social derivadas.

- k) Incluir en los justificantes presentados la asignación de los gastos a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje financiado por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a fin de controlar la concurrencia con otras ayudas.
- l) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones anteriores, acreditado mediante declaración responsable, según el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.
- m) No tener pendiente de presentación la justificación de subvenciones anteriores cuyo plazo haya finalizado.
- n) Cumplir con aquellas otras obligaciones expresamente indicadas en las convocatorias públicas de subvenciones, según el carácter específico del proyecto, acción o situación objeto de la ayuda.
- l) Cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2026, concedidas mediante convenios de colaboración. Así mismo, quedan excluidas de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.

Artículo 9. Publicidad.

Las entidades y personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, vendrán obligadas a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de las actividades, proyectos o eventos deportivos objeto de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS y artículo 31 del RLGS.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá hacer constar de forma visible y destacada la colaboración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en todas las actuaciones, actividades, programas, competiciones, eventos, publicaciones, materiales divulgativos o promocionales y demás actuaciones que se desarrollen con cargo a la subvención concedida.

En toda la publicidad, cartelería, folletos, programas, invitaciones, anuncios, notas de prensa, material impreso, soportes digitales, páginas web, presentaciones, equipamientos o cualquier otro medio de difusión relacionado con la actividad subvencionada deberá incorporarse el logotipo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, respetando su imagen corporativa, acompañado de la expresión: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar" o cualquier otra de contenido equivalente.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá realizar, al menos, una publicación en alguna de las redes sociales oficiales de las que disponga (Facebook, Instagram, X, TikTok u otras similares), haciendo referencia expresa a la colaboración económica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo el logotipo oficial.

En caso de que la actividad subvencionada comprenda la celebración de eventos deportivos abiertos al público, la entidad beneficiaria procurará que el logotipo del Ayuntamiento figure igualmente en pancartas, lonas, photocalls, camisetas, dorsales, equipaciones, podios, vehículos o cualesquiera otros elementos visibles durante el desarrollo del evento, siempre que la naturaleza de la actividad lo permita.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse en la cuenta justificativa mediante la aportación, según proceda, de fotografías, capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en redes sociales, ejemplares de carteles, programas, folletos, enlaces a publicaciones digitales, vídeos, material gráfico o cualquier otro medio de prueba que permita verificar el efectivo cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de publicidad podrá dar lugar a dejar sin efecto la subvención concedida o en su caso a la exigencia de reintegro total o parcial de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la LGS, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

CAPÍTULO III. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 10. Concepto de Gasto Subvencionable.

A los efectos previstos en las presentes Bases, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del período comprendido entre:

- a) LÍNEA 29, LÍNEA 30, LÍNEA 32: Del 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- b) LÍNEA 31: Del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Artículo 11. Gastos Subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros:

- a) Gastos Operativos Directos: Aquellos que respondan de manera directa e inequívoca a la naturaleza y objeto de la subvención, generados por la realización de la actividad durante el periodo subvencionable.
- b) Gastos de Personal: Salarios del personal vinculado al proyecto, acreditados mediante contratos de trabajo, nóminas y pagos bancarios de dichas nóminas, , Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones.
- c) Gastos Federativos: Cuotas de inscripción en competiciones oficiales y expedición o renovación de licencias deportivas.

- d) Arbitraje y Jueces: Gastos derivados de los servicios de arbitraje y jueces de la actividad.
- e) Servicios Deportivos Externos: Gastos derivados de servicios subcontratados imprescindibles para la preparación y práctica deportiva objeto de la subvención.
- f) Logística de Desplazamiento: Gastos de transporte/desplazamiento (excepto gastos de carburante), alojamiento y manutención necesarios para la actividad siempre y cuando no sean para entrenamientos y se realicen fuera del término municipal de Roquetas de Mar (a excepción de la línea de eventos deportivos a la que no se le aplica dicho límite)
- g) Asistencia Sanitaria: Servicios médicos y, en su caso, cuotas de mutualidades deportivas.
- h) Material y Equipamiento: Adquisición de material técnico deportivo y vestuario/ropa necesaria para la práctica o el evento.
- i) Comunicación: Gastos de publicidad, diseño, cartelería y comunicación específicamente vinculados al proyecto o evento.
- j) Premios y Reconocimientos: Gastos de trofeos, placas, recuerdos y actos de premiación (excluyendo premios en metálico según la línea).
- k) Formación y Divulgación: Gastos por colaboraciones esporádicas (charlas, conferencias) y material didáctico o participación en cursos de formación relacionados.
- l) Cualquier otro gasto no incluido expresamente como "no subvencionable" que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.

Las entidades deportivas que soliciten subvención deberán tener en cuenta que los conceptos objeto de subvención anteriormente relacionados deberán ser gratuitos para el deportista ni a sus representantes legales, no pudiendo el club repercutir coste alguno, directo o indirecto, por dichos servicios.

Artículo 12. Gastos no Subvencionables.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Sanciones económicas impuestas por federaciones deportivas u otros organismos.
- b. Gastos de gestión y administración, tales como seguros de responsabilidad civil, alquileres, suministros (electricidad, agua, telefonía, internet), mantenimiento de páginas web, material de oficina y, en general, cualquier gasto indirecto.
- c. Gastos financieros, incluidos intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, registrales, periciales o de garantía bancaria.
- d. Gastos de protocolo y representación.
- e. Tributos municipales y precios públicos.
- f. Gastos derivados de actividades de carácter lucrativo.
- g. Gastos relativos a bienes o materiales inventariables.
- h. Gastos no relacionados de forma directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado.
- i. Gastos de amortización.
- j. Gastos derivados de procedimientos judiciales.

- k. Cualquier otro gasto no incluido expresamente como “no subvencionable” y que no esté directamente relacionado con el objeto de la subvención.

Artículo 13. Formas de Justificación

La justificación de los gastos deberá realizarse mediante la presentación de facturas, recibos, tickets de caja u otros documentos de valor probatorio equivalente, debidamente numerados, no admitiéndose en ningún caso albaranes, presupuestos, proformas ni documentos análogos.

Todos los gastos presentados como justificación deberán contar con el correspondiente soporte documental, que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- Identificación clara del prestador del servicio o proveedor.
- Identificación clara del destinatario del servicio, que deberá coincidir con la persona beneficiaria de la subvención.
- Descripción detallada del concepto o servicio prestado.
- Fecha de realización del gasto, que deberá encontrarse dentro del período subvencionable.
- Importe total del gasto.

Artículo 14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez aprobada definitivamente y notificada la cuantía concedida, el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos para justificar la subvención:

a) Cuenta Justificativa Simplificada:

- Deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo de concesión, utilizando el modelo establecido.

El incumplimiento del plazo supondrá la desestimación automática de la solicitud.

- Debe incluir una Memoria de actuación, lo más detallada posible, que contenga:
 - Relación de gastos realizados, directamente vinculados al objeto de la subvención (Memoria económica).
 - Relación de ingresos recibidos, correspondientes a la anualidad 2026 o al periodo indicado para la línea de subvención.
- La cuenta justificativa deberá ser firmada, bajo responsabilidad del declarante, por el solicitante, su representante o, en su caso, el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto:

- Facturas, recibos, tickets de caja u otros documentos análogos, sellados por la entidad solicitante, siempre que cumplan los requisitos de la LGS y la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Podrán presentarse en original o fotocopia a través del registro electrónico.

c) Publicidad de la financiación:

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de las presentes Bases.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 37. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 15. Procedimiento de Reintegro.

El reintegro de las subvenciones concedidas se regirá por lo establecido en el capítulo I y II del título II de la LGS. Para estos casos, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 16.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar calculará y notificará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 90 del RLGS.

Artículo 17. Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la LGS y su Reglamento de desarrollo, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.

Cuando concurran alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la LGS procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora desde en el momento del pago, atendiendo a lo estipulado en la Ley y en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En estos supuestos, por parte de la Tesorería Municipal se incoará el correspondiente expediente de reintegro de pagos por la totalidad de la subvención concedida cuando corresponda o bien por la parte de la ayuda no justificada, de conformidad con los arts. 91 del RGLS.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN.

Artículo 18. Requisitos formales de las solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante instancia genérica, acompañadas de la documentación preceptiva establecida en las presentes Bases, o a través de los medios electrónicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación preceptiva que se deberá adjuntar junto con la instancia genérica será la detallada en cada línea de subvención establecida en el Capítulo V. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y VALORACIÓN.

El modelo de solicitud deberá registrarse junto con los anexos correspondientes a cada línea de subvención, publicados en la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Los anexos podrán descargarse desde el tablón electrónico de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P de Almería a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose sábados, domingos y festivos.

Si con la solicitud no se acompaña la documentación requerida, la Unidad Gestora correspondiente requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 19. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión constará de las siguientes fases:

1. Fase de instrucción: La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Esta oficina podrá requerir a las distintas Áreas municipales que verifiquen si la documentación presentada cumple lo dispuesto en el artículo 18 de estas Bases.
2. Valoración de las solicitudes: La valoración se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por la Presidencia y los vocales que ésta designe. La Presidencia

corresponderá a la Concejal-Delegada del Área de Presidencia o persona en quien delegue. Los vocales serán los concejales o técnicos designados por la Presidencia.

Corresponde a la Comisión:

- Analizar la viabilidad económica de los proyectos presentados.
- Realizar la valoración técnica y administrativa de las solicitudes.
- Elaborar un informe con propuesta motivada de concesión, que incluirá: la relación de beneficiarios, la cuantía propuesta de la ayuda y la relación de solicitudes desestimadas.

Asimismo, la Comisión interpretará las Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, respetando la legislación vigente. Podrá establecer mecanismos de control mediante comprobaciones sobre el coste de los proyectos y recabar información adicional, documentación complementaria o aclaraciones de los solicitantes que contribuyan a un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

3. Informe del órgano Instructor relativo a la evaluación de beneficiarios.

4. Propuesta de resolución provisional de la concejal delegada del Área de Presidencia o persona en quien delegue: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados concediendo un plazo improrrogable de diez días naturales para presentar alegaciones.

5. Aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local: La propuesta, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, en su caso.

Artículo 20. Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CAPÍTULO V. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y VALORACIÓN

La convocatoria se estructura en las siguientes líneas de subvención:

- LÍNEA 29. Escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar.
- LÍNEA 30. Apoyo a equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.
- LÍNEA 31. Organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual en el municipio de Roquetas de Mar.

- LÍNEA 32. Apoyo a deportistas individuales del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Artículo 21. LÍNEA 29: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE DE ROQUETAS DE MAR PARA LA ANUALIDAD 2026.

a) OBJETO Y EFECTOS:

La presente línea de subvención está destinada a escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar para la anualidad 2026. El objetivo es apoyar proyectos que promocionen, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir una entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 € .-).

b) PERIODO DE LA ACTIVIDAD:

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

c) BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto principal dentro de sus estatutos el fomento de la práctica deportiva, cuyo proyecto de actividades a desarrollar vaya destinado a promocionar el deporte de base entre los jóvenes del municipio menores de 18 años de edad y siempre que su actividad principalmente se desarrolle dentro del ámbito territorial del término municipal de Roquetas de Mar.

Se subvencionarán proyectos de escuelas de formación que utilicen el deporte como herramienta de enseñanza de valores y cumplan con estos condicionantes obligatorios:

- Infraestructura adecuada: Medios materiales y humanos suficientes para poder desarrollar la actividad subvencionada.
- Personal cualificado: Disponer de las titulaciones exigidas por el Título VII de la *Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía*.
- Empadronamiento: Al menos el 90% del alumnado debe estar empadronado en Roquetas de Mar.
- Categorías: ajustadas a la nomenclatura de las Federaciones Deportivas Andaluzas para menores de edad.
- Volumen de deportistas:
 - Deportes colectivos: Mínimo 50 deportistas en total.
 - Deportes individuales: Mínimo 15 deportistas en total.
- Calendario y horarios:
 - Mínimo de 2 sesiones semanales (1 hora/sesión) por grupo.

- Horario extraescolar (15:30 h a 22:00 h, de lunes a viernes).
- Periodo principal: septiembre a mayo.
- Experiencia previa: Acreditar la realización de programas similares en el municipio durante los últimos 3 años o temporadas consecutivas.
- Valores añadidos: Fomento de la integración social, deporte femenino y atención a personas con discapacidad.

Las condiciones establecidas en los párrafos anteriores deberán encontrarse oficialmente reconocidas y vigentes durante todo el período subvencionable.

No serán objeto de subvención las solicitudes correspondientes a categorías de edad superiores 18 años.

d) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El importe de los créditos presupuestario que han de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (396.000,00 € .-) con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.489.08 quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

e) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

1. Documentación Administrativa y Legal:

- a. Identificación: Copia del NIF de la entidad y del DNI/NIE de su representante legal.
- b. Estatutos: copia de los estatutos según el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía.
- c. Representación de la entidad: certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía que acredite la composición de la Junta Directiva en el 2026.
- d. Obligaciones Tributarias y Seguridad Social: Certificados positivos de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social. Para subvenciones inferiores a 3.000 €, bastará con una declaración responsable.
- e. Datos Bancarios: Certificado de titularidad o impreso de Alta de Terceros sellado por la entidad bancaria. No será necesario si ya consta en el Ayuntamiento y los datos no han variado.
- f. ANEXO II. LÍNEA 29 - Declaración responsable "Otras subvenciones" solicitadas o concedidas para la misma finalidad, garantizando que no se supera el coste total de la actividad (debidamente firmada y sellada).
- g. ANEXO IV. LÍNEA 29 -Declaración responsable "empadronamiento del alumnado": sobre 90 % del alumnado integrante del proyecto está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar (debidamente firmada y sellada).

2. Documentación Específica del Proyecto:

- h. ANEXO I. LÍNEA 29 - Proyecto de escuela deportiva debidamente firmado y sellado: No se tendrá en cuenta ninguna otra documentación adjunta en la que se haga referencia a datos exigibles en el Anexo I.
- i. Certificado Federación de Participación (sólo en caso de contar con deportistas federados): Documento emitido por la federación correspondiente que certifique el número de equipos federados, la categoría y el número de componentes de cada equipo con licencia. No se aceptarán fichas federativas.
- j. Calendario Oficial: Calendarios de la competición para la temporada 2025/2026 emitido por la federación donde figure expresamente la entidad solicitante.

3. Personal, Titulaciones y Seguros

- k. Titulaciones Técnicas: Acreditación de la titulación oficial exigida por la normativa vigente de todo el personal docente o técnico que figure en el Anexo I.
- l. ANEXO III. LÍNEA 29 Declaración Responsable “Protección de Menores”: Declaración responsable del representante legal de haber recabado los Certificados Negativos de Delitos de Naturaleza Sexual de todo el personal directivo, empleados, monitores o voluntarios que trabaje o esté en contacto con menores (debidamente firmada y sellada).
- m. Seguro de Responsabilidad Civil: Copia de la póliza y copia de recibo del pago en vigor durante todo el periodo subvencionable. Si la póliza es de un organismo superior (Federación), deberá adjuntarse certificado que acredite que la actividad de la entidad está cubierta y al corriente de pago.
- n. Seguro de Accidentes (sólo en caso de contar con deportistas no federados): Copia de la póliza y copia del recibo del pago en vigor durante todo el periodo subvencionable. Si la póliza es de un organismo superior (Federación), deberá adjuntarse certificado que acredite que la actividad de la entidad está cubierta y al corriente de pago.

No se aceptará ni se considerará ningún documento que no figure expresamente en la documentación requerida anteriormente

f) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro de valoración:

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
90-100	100 %
80-89	90 %

70-79	75 %
60-69	60 %
50-59	50 %

En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de los criterios de valoración) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para esta tipología de subvención, objeto de las presentes bases.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN	MÁXIMO 40 PUNTOS
<i>1.1 Proyecto técnico (según ANEXO I)</i>	<i>MÁXIMO 20 puntos.</i>
Por la definición de Objetivos - Contenidos - Planificación y metodología - Organigrama - Número de alumnos - Competiciones en las que estén inscritos - Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar, así como las acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar como municipio comprometido con el Deporte Base	20
<i>1.2. Número de entrenadores/as titulados/as, integrados en el cuerpo técnico del club solicitante y acreditado mediante título y/o certificado expedido por el Organismo oficial/Federación correspondiente según la legislación vigente.</i>	<i>MÁXIMO 10 puntos.</i>
Grado o Licenciatura en CAFYD, Técnico Deportivo Superior (Nivel III), Entrenador/a Nacional o Grado Superior de la federación correspondiente (en el caso de titulaciones de fútbol, la equivalente a Nivel III / UEFA Pro).	2 puntos por cada entrenador/a certificado/a.
Grado de Maestro/a en Educación Física, Técnico FP Superior (TSEAS/TSAF), Técnico Deportivo (Nivel II) de la modalidad correspondiente, Entrenador/a Regional o Grado Medio de la federación correspondiente (en el caso de titulaciones de fútbol, la equivalente a Nivel II / UEFA A).	1 punto por cada entrenador/a certificado/a.
Técnico de Grado Medio (TEGO/TECO) o equivalente, Técnico Deportivo (Nivel I) de la modalidad correspondiente, Entrenador/a de Club, Monitor/a o Grado Básico de la federación correspondiente (en el caso de titulaciones de fútbol, la equivalente a Nivel I / UEFA B o C). Cualesquiera otras titulaciones no deportivas que tengan relación directa con la actividad/proyecto/equipo.	1 punto por cada 2 entrenadores/as certificados/as.
<i>1.3 Por planes complementarios de inclusión de alumnado que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social mediante la exención del pago de la inscripción en el mismo, acciones de integración social, de fomento del deporte femenino, atención a personas con discapacidad, etc.:</i>	<i>MÁXIMO 10 puntos</i>
2. SOLVENCIA TÉCNICA: ANTIGÜEDAD, CONSOLIDACIÓN Y RATIO TÉCNICO-ALUMNADO.	MÁXIMO 25 PUNTOS
<i>2.1. Antigüedad de la entidad:</i>	<i>MÁXIMO 15 puntos.</i>
10 o más años de antigüedad	15
De 7 a 9 años de antigüedad	10
De 4 a 6 años de antigüedad	5
Hasta 3 años	0
<i>2.2 Consolidación del proyecto:</i>	<i>MÁXIMO 5 puntos</i>
De 6 años o más de antigüedad	5
De 4 a 5 años de antigüedad	2
Hasta 3 años de antigüedad	0

2.2. Ratio de alumno por monitor:	<i>MÁXIMO 15 puntos.</i>
14 alumnos o menos por monitor	5
De 15 a 19 alumnos por monitor	2
3. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD	MÁXIMO 20 PUNTOS
3.1 Deportes Colectivos: Número de alumnos inscritos en el programa	
Más de 100 alumnos/as inscritos/as	20
Entre 81-99 alumnos/as inscritos/as	15
Entre 66 y 80 alumnos/as inscritos/as	10
Entre 51 y 65 alumnos/as inscritos/as	5
3.2 Deportes Individuales: Número de alumnos inscritos en el programa	
Más de 25 alumnos/as inscritos/as	20
Entre 16 y 25 alumnos/as inscritos/as	10
4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN.	MÁXIMO 15 PUNTOS
Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto	15
Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto	10
Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto	7
Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto	2

Artículo 22. Línea 30: EQUIPOS DE ROQUETAS DE MAR PARA SU FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL ANUALIDAD 2026

a) OBJETO Y EFECTOS:

La presente línea de subvención tiene por objeto apoyar la formación, consolidación y proyección deportiva de los equipos pertenecientes a clubes y entidades deportivas del municipio de Roquetas de Mar que participen en competiciones oficiales de alto nivel competitivo.

Su finalidad es favorecer el desarrollo del deporte federado dentro de la estructura del club, contribuir a la mejora del rendimiento deportivo, facilitar la participación y permanencia de los equipos en las máximas categorías competitivas de carácter no profesional y reforzar la representación deportiva e institucional del municipio en competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional.

A los efectos de estas bases, se entenderá por equipo la unidad deportiva integrada por un conjunto de deportistas adscritos a un mismo club o entidad deportiva que participen en competiciones oficiales de forma coordinada bajo una misma estructura técnica y organizativa.

b) PERIODO DE LA ACTIVIDAD:

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

c) BENEFICIARIOS:

Podrán obtener la condición de beneficiarias los clubes o entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, afiliadas a la federación deportiva competente, cuyos equipos tengan carácter no profesional y participen, durante el período subvencionable, en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional correspondientes, al menos, de primer o segundo nivel competitivo de su modalidad deportiva, incluyendo Campeonatos de España, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo, competiciones internacionales organizadas y/o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones.

A estos efectos, tendrá la consideración de equipo no profesional aquel que no participe en competiciones calificadas oficialmente como profesionales por el Consejo Superior de Deportes o por el organismo internacional competente, ni forme parte de entidades cuya actividad deportiva se desarrolle exclusivamente en el ámbito profesional o que la totalidad de los miembros del equipo esté integrado exclusivamente por deportistas profesionales en su modalidad.

Con la finalidad de garantizar que la financiación municipal destinada a esta línea de subvención revierta de forma efectiva en deportistas vinculados al municipio de Roquetas de Mar, los equipos beneficiarios deberán mantener una composición con una presencia significativa y/o predominante de deportistas empadronados en el municipio, de forma que la incorporación de deportistas no empadronados responda exclusivamente a las necesidades derivadas de la modalidad deportiva, de la normativa federativa aplicable o de las exigencias propias de la competición oficial en la que participe el equipo.

A tal efecto, el número de deportistas no empadronados no podrá ser tal que desvirtúe el carácter esencialmente local del equipo ni la finalidad pública de la subvención, debiendo quedar acreditado, cuando resulte necesario, que su incorporación obedece a la imposibilidad o dificultad objetiva de completar la plantilla con deportistas empadronados, a las exigencias mínimas de licencias o composición establecidas por la federación deportiva correspondiente, o a otros motivos técnicos o competitivos debidamente justificados.

En este sentido, se establece, con carácter general, que al menos el 50 % de los integrantes de cada equipo deberán encontrarse empadronados en el municipio de Roquetas de Mar.

A efectos del cumplimiento de este requisito, el porcentaje de deportistas empadronados se determinará sobre la relación oficial de integrantes del equipo inscrita en la competición correspondiente o, en su defecto, sobre la plantilla oficialmente acreditada/autorizada por la federación deportiva competente durante el período subvencionable.

Las condiciones establecidas deberán mantenerse y encontrarse oficialmente acreditadas durante todo el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes correspondientes a equipos que participen exclusivamente en categorías de edad superiores a la categoría sénior (veteranos, máster o equivalentes), salvo en aquellos casos en los que se compita en la categoría absoluta.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades deportivas cuyos equipos o clubes estén cumpliendo una sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave, ni aquellas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme por infracciones en materia de dopaje deportivo, mientras permanezcan vigentes sus efectos.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria al amparo de esta línea será de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Una misma entidad sólo podrá presentar una única solicitud para esta línea de subvención, pudiendo incluir en ella uno o varios equipos, siempre que éstos cumplan los requisitos exigidos en estas bases, sin que el importe total de la subvención concedida, en cualquier caso, pueda superar el límite máximo establecido para esta línea.

d) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.489.08 quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

e) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

1. Documentación Administrativa y Legal:

- a. Identificación: Copia del NIF de la entidad y del DNI/NIE de su representante legal.

- b. Estatutos: copia de los estatutos según el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía.
- c. Representación de la entidad: certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía que acredite la composición de la Junta Directiva en el 2026.
- d. Obligaciones Tributarias y Seguridad Social: Certificados positivos de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social. Para subvenciones inferiores a 3.000 €, bastará con una declaración responsable.
- e. Datos Bancarios: Certificado de titularidad o impreso de Alta de Terceros sellado por la entidad bancaria. No será necesario si ya consta en el Ayuntamiento y los datos no han variado.
- f. ANEXO II. LÍNEA 30 - Declaración responsable "Otras Subvenciones" solicitadas o concedidas para la misma finalidad, garantizando que no se supera el coste total de la actividad (debidamente firmada y sellada).
- g. ANEXO IV. LÍNEA 30 - Declaración responsable "empadronamiento de los/as miembros del equipo": Al menos, el 50 % de los miembros integrantes del equipo deberán estar empadronados en el municipio de Roquetas de Mar (debidamente firmada y sellada).

2. Documentación Específica de la Competición:

- h. ANEXO I. LÍNEA 30- Competición Equipos Alto Nivel: Se presentará un ejemplar del Anexo I por cada equipo para el que se solicite subvención dentro de la misma instancia (debidamente firmada y sellada).
- g. Licencias Federativas: Copia de las licencias en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria de todos los miembros del equipo.
- h. Certificado Federación de Participación: Documento emitido por la federación correspondiente que certifique la participación del equipo en competiciones de ámbito nacional durante el periodo subvencionable.
- i. Certificado Federación méritos deportivos: Certificado federativo que acredite puesto alcanzado por el quipo y el nivel territorial de la competición oficial en la que lo alcanzó durante las últimas cinco temporadas.
- j. Calendario Oficial: Calendario de la competición para la temporada 2025/2026 emitido por la federación donde figure expresamente el equipo de la entidad solicitante.

3. Personal, Titulaciones y Seguros

- l. Titulaciones Técnicas: Acreditación de la titulación oficial exigida por la normativa vigente de todo el personal docente o técnico que figure en el apartado 3 del ANEXO I.
- m. ANEXO III. LÍNEA 30 – Declaración Responsable "Protección de Menores": Declaración responsable del representante legal de haber recabado los Certificados Negativos de Delitos de Naturaleza Sexual de todo el personal directivo, empleados, monitores o voluntarios que trabaje o estén en contacto directo con menores.
- n. Seguro de Responsabilidad Civil: Copia de la póliza y copia de recibo del pago en vigor durante todo el periodo subvencionable. Si la póliza es de un organismo

superior (Federación), deberá adjuntarse certificado que acredite que la actividad de la entidad está cubierta y al corriente de pago.

No se aceptará ni se considerará ningún documento que no figure expresamente en la documentación requerida anteriormente

f) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro de valoración:

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
90-100	100 %
80-89	90 %
70-79	75 %
60-69	60 %
50-59	50 %

En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de los criterios de valoración) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para esta tipología de subvención, objeto de las presentes bases.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.	MÁXIMO 40 PUNTOS
1.1. Existencia de equipos de base o promoción. Número de equipos federados de base/número de deportistas federados, tanto femeninos como masculinos, existentes dentro del club deportivo.	<u>MÁXIMO 30 puntos.</u>
Más de 10 equipos federados.	30
Entre 6 y 9 equipos federado.	15
Entre 3 y 5 equipos federados.	5
1.2. Número de entrenadores/as titulados/as, integrados en el cuerpo técnico del club solicitante y acreditado mediante título y/o certificado expedido por el Organismo oficial/Federación correspondiente según la legislación vigente.	<u>MÁXIMO 10 puntos.</u>

Grado o Licenciatura en CAFYD, Técnico Deportivo Superior (Nivel III), Entrenador/a Nacional o Grado Superior de la federación correspondiente (en el caso de titulaciones de fútbol, la equivalente a Nivel III / UEFA Pro).	2 puntos por cada entrenador/a certificado/a.
Grado de Maestro/a en Educación Física, Técnico FP Superior (TSEAS/TSAF), Técnico Deportivo (Nivel II) de la modalidad correspondiente, Entrenador/a Regional o Grado Medio de la federación correspondiente (en el caso de titulaciones de fútbol, la equivalente a Nivel II / UEFA A).	1 punto por cada entrenador/a certificado/a.
Técnico de Grado Medio (TEGO/TECO) o equivalente, Técnico Deportivo (Nivel I) de la modalidad correspondiente, Entrenador/a de Club, Monitor/a o Grado Básico de la federación correspondiente (en el caso de titulaciones de fútbol, la equivalente a Nivel I / UEFA B o C). Cualesquiera otras titulaciones no deportivas que tengan relación directa con la actividad/proyecto/equipo.	1 punto por cada 2 entrenadores/as certificados/as.
2. ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA	MÁXIMO 20 PUNTOS
2.1. Número de jornadas de la/s competición/es o fase regular (sin tener en cuenta las posibles fases posteriores, finales, play-off o similares).	<u>MÁXIMO 10 puntos.</u>
Más de 16 jornadas.	10
Entre 12 y 16 jornadas.	8
Entre 6 y 11 jornadas.	4
Inferior a 6 jornadas.	2
2.2. Desplazamientos de temporada. Sumatoria de kilómetros realizados, fuera de la provincia, durante la/s competición/es o fase regular.	<u>MÁXIMO 10 puntos.</u>
Más 6.000 km.	10
Entre 5.000 y 5.999 km.	8
Entre 3.500 y 4.999 km.	6
Entre 2.000 y 3.499, km.	4
Inferior a 2.000 km.	2
3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO en competición oficial de máximo nivel o categoría submáxima.	MÁXIMO 20 PUNTOS
Puesto entre los 10 primeros en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años.	20
Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años.	15
Puesto 1º, 2º o 3º en su fase Autonómica Oficial o similar, enmarcada en la Competición Nacional, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años.	7
4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN.	MÁXIMO 20 PUNTOS
Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto.	20
Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto.	15
Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto.	10
Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto.	5

*Equivalencia de resultados y clasificación de competiciones: Se establece la equivalencia entre el puesto obtenido en competición oficial y el ranking correspondiente según su ámbito territorial. En caso de inexistencia de un ranking nacional oficial, se tomará como referencia la posición equivalente en el ranking internacional. A estos efectos, se define como ranking aquel documento oficial único, emitido por la federación u organismo legalmente reconocido, que clasifique a los

deportistas por modalidad, especialidad o prueba. Respecto al nivel de las competiciones:

- Internacionales de máximo nivel: Aquellas incluidas en el calendario de la federación internacional que puntúen para el ranking mundial.
- Otras competiciones internacionales: El resto de pruebas oficiales de carácter internacional tendrán la consideración de nivel inferior y, a efectos de puntuación, se equiparán a las competiciones nacionales oficiales.

Artículo 23. LÍNEA 31: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS RELEVANTES Y DE CARÁCTER PUNTUAL PARA LA ANUALIDAD 2026

a) OBJETO Y EFECTOS:

La presente línea de subvención está destinada a la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual que, por su relevancia deportiva, actúen como ejes estratégicos de dinamización económica municipal. La finalidad última es consolidar la imagen de Roquetas de Mar como referente de turismo deportivo, promoviendo la cohesión social, la participación ciudadana y los hábitos de vida saludable a través del espectáculo deportivo, todo ello bajo estándares de gestión profesional que aseguren la estabilidad de estas citas en el calendario local.

b) PERIODO DE LA ACTIVIDAD:

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

c) BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la promoción deportiva y cumplan los siguientes requisitos:

- Legalidad: Estar legalmente constituidas y actuar como organizadores oficiales del evento.
- Solvencia: Contar con la estructura y capacidad técnica - financiera necesaria para garantizar la actividad.
- Localización: Realizar el evento íntegramente en el municipio de Roquetas de Mar, salvo que sus características organizativas conlleven puntualmente otra ubicación.
- Impacto: Organizar competiciones de relevancia deportiva, social o estratégica que generen un retorno económico y consoliden la imagen de la localidad. Dicha relevancia deberá ser avalada por el nivel de la competición, así como por la dimensión social y/o económica de la misma, su repercusión y aceptación social, debiendo motivar y fundamentar estos extremos. Serán de carácter oficial las competiciones deportivas de ámbito autonómico, nacional o internacional que

se encuentren incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación deportiva correspondiente.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un mismo beneficiario no excederá en ningún caso de DOCE MIL EUROS (12.000,00 € .-).

Las condiciones establecidas en los párrafos anteriores deberán encontrarse oficialmente reconocidas y vigentes durante todo el período subvencionable.

Una misma entidad sólo podrá presentar una única solicitud para esta línea de subvención, pudiendo incluir en ella uno o varios eventos o actividades, siempre que éstos cumplan los requisitos exigidos en estas bases, sin que el importe total de la subvención concedida, en cualquier caso, pueda superar el límite máximo establecido para esta línea.

d) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El importe de los créditos presupuestario que han de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500 € .-) con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.489.08 quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

e) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

1. Documentación Administrativa y Legal:

- a. Identificación: Copia del NIF de la entidad y del DNI/NIE de su representante legal.
- b. Estatutos: copia de los estatutos según el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía.
- c. Representación de la entidad: certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía que acredite la composición de la Junta Directiva en el 2026.
- d. Obligaciones Tributarias y Seguridad Social: Certificados positivos de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social. Para subvenciones inferiores a 3.000 €, bastará con una declaración responsable.
- e. Datos Bancarios: Certificado de titularidad o impreso de Alta de Terceros sellado por la entidad bancaria. No será necesario si ya consta en el Ayuntamiento y los datos no han variado.
- f. ANEXO II. LÍNEA 31 - Declaración responsable "Otras subvenciones" solicitadas o concedidas para la misma finalidad, garantizando que no se supera el coste total de la actividad (debidamente firmada y sellada).

2. Documentación Específica de la Competición:

- g. ANEXO I – LÍNEA 31 Memoria Eventos Deportivos debidamente firmado y sellado: No se tendrá en cuenta ninguna otra documentación adjunta en la que

se haga referencia a datos exigibles en el Anexo I, salvo los del apartado 8 del Anexo.

- h. Certificado Federación de Organizador Legal: Certificado de la federación correspondiente que acredite la organización legal de la actividad, su ámbito territorial y su inclusión en el calendario oficial. En el caso de eventos de especial relevancia que carezcan de organismo oficial reconocido, estos extremos —junto con la importancia de la actividad— se justificarán mediante declaración responsable.
- i. Certificado Federación de Participación (sólo en caso de contar con deportistas federados): Documento emitido por la federación correspondiente que certifique el número de equipos federados, la categoría y el número de componentes de cada equipo con licencia. No se aceptarán fichas federativas.

3. Personal y Seguros

- j. ANEXO III. LÍNEA 31 – Declaración Responsable “Protección de Menores”: Declaración responsable del representante legal de haber recabado los Certificados Negativos de Delitos de Naturaleza Sexual de todo el personal directivo, empleados, monitores o voluntarios que trabaje o estén en contacto directo con menores (debidamente firmada y sellada).
- k. Seguro de Responsabilidad Civil: Copia de la póliza y copia de recibo del pago en vigor durante todo el periodo subvencionable. Si la póliza es de un organismo superior (Federación), deberá adjuntarse certificado que acredite que la actividad de la entidad está cubierta y al corriente de pago.
- l. Seguro de Accidentes (sólo en caso de contar con deportistas no federados): Copia de la póliza y copia del recibo del pago en vigor durante todo el periodo subvencionable. Si la póliza es de un organismo superior (Federación), deberá adjuntarse certificado que acredite que la actividad de la entidad está cubierta y al corriente de pago.

No se aceptará ni se considerará ningún documento que no figure expresamente en la documentación requerida anteriormente

f) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1. CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO: nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo.	MÁXIMO 25 PUNTOS
Competición oficial de ámbito Nacional/Internacional.	25
Competición oficial de ámbito Autonómico	20
Eventos de interés especial/Competiciones no incluidas en el calendario oficial de Federaciones.	15
2. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN	MÁXIMO 25 puntos.
Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto.	25
Solicitud entre el 26 – 50 % del coste del proyecto.	15
Solicitud entre 51 - 75 % del coste del proyecto.	10
Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto.	5
3. NÚMERO DE EDICIONES DEL EVENTO: antigüedad/consolidación de la competición, actividad o evento deportivo.	MÁXIMO 15 PUNTOS
Nivel I: 10 o más ediciones.	15
Nivel II: entre 5 y 9 ediciones.	10
Nivel III: menos de 5 ediciones.	5
4. PROYECTO TÉCNICO DE LA COMPETICIÓN, ACTIVIDAD O EVENTO DEPORTIVO	MÁXIMO 35 PUNTOS
<i>4.1 Por la definición de la denominación del evento deportivo, descripción/justificación del proyecto deportivo, objetivos, requisitos para la participación y previsión de público asistente, destinatarios, planificación de las acciones a realizar/cronograma del evento, recursos materiales, plan de autoprotección, descripción de servicios y su ubicación y presupuesto del evento deportivo.</i>	MÁXIMO 25 PUNTOS
<i>4.2 Solvencia del Organizador:</i>	MÁXIMO 10 PUNTOS
Por la organización entre 7 a 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares.	10
Por la organización entre 4 a 6 eventos relevantes o competiciones oficiales similares.	7
Por la organización inferior a 4 eventos relevantes o competiciones oficiales similares	5

Artículo 24. LÍNEA 32: DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ROQUETAS DE MAR PARA SU FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ALTO NIVEL DEPORTIVO PARA LA ANUALIDAD 2026.

a) OBJETO Y EFECTOS:

La presente línea de Subvención está destinada a deportistas individuales, con el fin de apoyar su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

A los efectos de esta regulación, se entiende por modalidad individual aquella en la que un único deportista es responsable, mediante su actuación personal, del desarrollo y resultado de la competición. Esta línea de subvención se fundamenta en los principios de excelencia personal y mérito deportivo, considerándose deporte individual aquel en el que el deportista compite de forma individual para superar a un adversario o alcanzar

un objetivo medible en términos de tiempo, distancia, ejecución técnica, precisión o control del gesto deportivo.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un beneficiario no excederá en ningún caso de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 € .-).

b) PERIODO DE LA ACTIVIDAD:

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

c) BENEFICIARIOS:

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas físicas (deportistas) a partir de los 12 años de edad, empadronadas en el municipio de Roquetas de Mar con al menos un año de antigüedad y que participen en competiciones oficiales de carácter nacional o internacional, en modalidades individuales en las que el resultado depende de la acción directa del deportista y no de un marcador colectivo o de asociación. A estos efectos, se incluyen las modalidades de dobles o parejas (tenis, pádel, vóley playa), siempre que no formen parte de una liga regular de clubes.

Los deportistas deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor, especialmente durante el período subvencionable, participar en competiciones federadas de primer o segundo nivel, liga o torneo de ámbito nacional, y cumplir la condición de no profesionales, entendiéndose como tales aquellas personas que practican deporte en el ámbito de una entidad sin mantener relación laboral con la misma y que perciben, como límite máximo, la compensación de los gastos derivados de dicha práctica.

Las condiciones establecidas en los párrafos anteriores deberán encontrarse oficialmente reconocidas y vigentes durante todo el período subvencionable.

No serán objeto de subvención las solicitudes correspondientes a categorías de edad superiores a la categoría sénior (veteranos, máster u otras análogas), salvo en aquellos casos en los que el deportista compita en la categoría absoluta.

Sólo podrá presentarse una solicitud por persona beneficiaria y por línea de subvención.

d) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500 € .) con cargo

a la aplicación presupuestaria 02009.341.489.08 quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

e) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

- a. Copia del N.I.F del solicitante o su representante.
- b. ANEXO I. LÍNEA 32 - Competición Individual de Alto Nivel (debidamente relleno y firmado).
- c. Certificado de empadronamiento en Roquetas de Mar con al menos 1 año de antigüedad.
- d. Licencia federativa en vigor durante todo el período subvencionable.
- e. Certificación de la federación que acredite: la participación nacional en el periodo subvencionable, los años en posesión de licencia federativa y méritos oficiales logrados en las últimas 5 temporadas especificando nivel territorial de la competición y puesto alcanzado.
- f. Calendario de competición en las que participe y figure el solicitante.
- g. Certificado bancario o Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado; el titular de la cuenta debe ser el deportista solicitante.
- h. ANEXO II. LÍNEA 32: Declaración Responsables “Otras Subvenciones” (excepto para solicitantes menores de edad): Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado ayudas para la misma finalidad (debidamente firmada y sellada).
- i. ANEXO III. LÍNEA 32 - Declaración Responsable “Obligaciones Tributarias”: Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social, según R.D. 887/2006 (debidamente firmada y sellada).
- j. ANEXO IV. LÍNEA 32 – Declaración Responsable “Menores de edad” (debidamente firmada y sellada)

No se aceptará ni se considerará ningún documento que no figure expresamente en la documentación requerida anteriormente

f) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios. Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1. Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores*	MÁXIMO 35 PUNTOS
Puesto entre los 10 primeros en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años.	35
Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años.	20
Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años.	10
2. Número de años federados.	MÁXIMO 35 PUNTOS
2.1 Más de 10 años.	35
2.2 Entre 7 años y un día y 10 años.	25
2.3 Entre 5 años y un día y 7 años.	15
2.4 Entre 2 años y un día y 5 años.	5
2.5 2 años o inferior.	2
3. Kilómetros realizados: Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse desde el municipio de Roquetas de Mar al municipio sede de la competición.	MÁXIMO 30 PUNTOS
Más de 2000 kilómetros.	30
Entre 1999 y 1500 kilómetros.	25
Entre 1499 y 1000 kilómetros.	20
Entre 999 y 500 kilómetros.	15
Menos de 499 kilómetros.	5

*Para el criterio 1 se tendrá en cuenta lo siguiente: El puesto obtenido en competición oficial se equipará al ranking correspondiente según el ámbito territorial. Si no existe ranking nacional, se considerará el puesto equivalente en el ranking internacional

Se entiende por ranking el documento oficial que clasifica a los deportistas de la modalidad, especialidad y/o prueba, emitido por la federación o el organismo reconocido.

Se considerará competición internacional de máximo nivel la incluida en el calendario de la federación internacional que puntúe para el ranking internacional. El resto de competiciones internacionales oficiales se considerarán de nivel inferior y se contabilizarán como competición nacional oficial a efectos de puntuación.

ANEXO I. LÍNEA 29 - PROYECTO ESCUELAS DEPORTIVAS.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZÓN SOCIAL		
		CIF/NIF:
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO:
PRESIDENTE		
VICEPRESIDENTE		
SECRETARIO		
TESORERO		
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD		
NÚMERO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL		

1. TIPOLOGÍA DE ESCUELA DEPORTIVA	
DENOMINACIÓN	
MODALIDAD DEPORTIVA	AÑO DE INICIO DE LA ESCUELA
OBJETIVOS DEPORTIVOS	
OBJETIVO 1	
OBJETIVO 2	
OBJETIVO 3	
OBJETIVO 4	
OBJETIVO 5	
OBJETIVOS EDUCATIVOS	
OBJETIVO 1	
OBJETIVO 2	
OBJETIVO 3	
OBJETIVO 4	
OBJETIVO 5	
METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA	
CONTENIDOS DEPORTIVOS POR GRUPOS DE EDAD	

[illegible]

CALENDARIO DE COMPETICIÓN		
	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
EQUIPOS FEDERADOS		
EQUIPOS NO FEDERADOS		
* r) Adjuntar calendarios de competición		
OTRAS COMPETICIONES		

2.	LOGROS DEPORTIVOS DESTACADOS

3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE DESARROLLE LA ESCUELA

09. ACCIONES QUE POTENCIEN LA IMAGEN DEL MUNICIPIO, ACCIONES PUBLICITARIAS REALIZADAS (adjuntar documentación gráfica)	

PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA			
INGRESOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA		GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

Recursos propios de la escuela deportiva (sin incluir subvención solicitada)		Gastos federativos	
Subvención solicitada al Ayuntamiento		Material deportivo y equipamiento	
Otras subvenciones públicas		Gastos de personal	
Patrocinios deportivos		Gastos por desplazamiento	
		Otros gastos (detallar):	
TOTAL INGRESOS*		TOTAL GASTOS*	
☐	Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general de la escuela deportiva $\left(\frac{\text{Importe de la subvención solicitada} \times 100}{\text{Total Gastos}} \right)$		%

* El total de ingresos debe ser igual al total de gastos.

10. OTRAS OBSERVACIONES

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción n.º 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico:

ANEXO II. LÍNEA 29 - DECLARACIÓN RESPONSABLE “OTRAS SUBVENCIONES”.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

D/D^a _____ con D.N.I. _____ como Presidente/a del Club Deportivo _____ con C.I.F. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ CP _____ de Roquetas de Mar, en relación a la subvención de la convocatoria de subvenciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto de subvención con destino a escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base de Roquetas de Mar para la anualidad 2026 DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

La entidad deportiva no ha recibido o solicitado otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido/solicitado son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la presente convocatoria no supera el gasto del proyecto subvencionado.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA/SOLICITADA	ORGANISMO PÚBLICO	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato al Ayuntamiento de cualquier variación que afecte a la veracidad de esta declaración durante la vigencia de la subvención concedida.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En Roquetas de Mar, a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

ANEXO III. LÍNEA 29 - DECLARACIÓN RESPONSABLE “PROTECCIÓN DE MENORES”.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

D/D^a _____ con D.N.I _____ como Presidente/a del Club Deportivo _____ con C.I.F _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ CP _____ de Roquetas de Mar, en relación a la subvención de la convocatoria de subvenciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto de subvención con destino a escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base de Roquetas de Mar para la anualidad 2026 , DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, la entidad ha recabado y tiene en su poder los Certificados Negativos del Registro Central de Delitos Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
2. Que dicha documentación corresponde a la totalidad del personal (directivos, empleados, monitores, entrenadores) y colaboradores (voluntarios o personal en prácticas) que desarrollan actividades que implican contacto habitual con menores de edad en el marco del proyecto subvencionado.
3. Que todos los certificados mencionados se encuentran vigentes y que ninguno de los miembros adscritos a la actividad cuenta con antecedentes firmes por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
4. Que la entidad se compromete a mantener dicha documentación a disposición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en caso de ser requerida durante la fase de instrucción, seguimiento o justificación de la subvención.
5. Que se compromete a informar y retirar de forma inmediata de cualquier actividad con menores a cualquier persona que, durante la ejecución del proyecto, sea condenada mediante sentencia firme por los delitos referidos.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En Roquetas de Mar, a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

ANEXO IV. LÍNEA 29 - DECLARACIÓN RESPONSABLE “EMPADRONAMIENTO DEL ALUMNADO”.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

D/D^a _____ con D.N.I. _____ como Presidente/a
del Club Deportivo _____ con C.I.F. _____,
con domicilio a efecto de notificaciones en
_____ CP _____ de Roquetas de Mar
(Almería), DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Primero: Que, en relación con la subvención destinada a escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base (anualidad 2026), el 90 % del alumnado integrante de la escuela deportiva a la cual represento se encuentra debidamente empadronado en el término municipal de Roquetas de Mar.
- Segundo: Que me comprometo a informar de inmediato a este Ayuntamiento sobre cualquier variación que afecte a la veracidad de esta declaración durante el periodo de vigencia de la subvención.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En Roquetas de Mar, a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

ANEXO I. LÍNEA 30 -COMPETICIONES EQUIPOS ALTO NIVEL.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

1. DATOS DEL SOLICITANTE		APORTAR
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZÓN SOCIAL		
		CIF/NIF:
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO
PRESIDENTE		
VICEPRESIDENTE		
SECRETARIO		
TESORERO		
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD		
NUMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES		

2. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD	
MODALIDAD DEPORTIVA	AÑO DE INICIO DE LA ESCUELA

4. DESTINATARIOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA DEL CLUB					
N.º DE PARTICIPANTES TOTALES DE LA ESCUELA DEPORTIVA					
N.º DE PARTICIPANTES FEDERADOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA					
N.º DE PARTICIPANTES NO FEDERADOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA					
CATEGORÍAS FEDERADAS	N.º EQUIPOS FEDERADOS	N.º FEMENINAS FEDERADAS	N.º MASCULINOS FEDERADOS	NOMBRE DEL MONITOR/A	TITULACIÓN DEL ENTRENADOR DEPORTIVO
CATEGORÍAS NO FEDERADAS	N.º EQUIPOS NO FEDERADOS	N.º FEMENINAS NO FEDERADAS	N.º MASCULINOS NO FEDERADOS	NOMBRE DEL MONITOR/A	TITULACIÓN DEL ENTRENADOR DEPORTIVO

4. ESTRUCTURA DEL EQUIPO DEPORTIVO		
NOMBRE DE LOS JUGADORES/AS	CATEGORÍA DEPORTIVA	LICENCIA FEDERATIVA

8.PRESUPUESTO DEL EQUIPO DEPORTIVO			
INGRESOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA		GASTOS DEL EQUIPO DEPORTIVO	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios de la entidad destinados al equipo deportivo (sin incluir subvención solicitada)		Gastos federativos	
Subvención solicitada al Ayuntamiento		Material deportivo y equipamiento	
Otras subvenciones públicas destinadas al equipo deportivo		Gastos de personal	
Patrocinios deportivos destinados al equipo deportivo		Gastos por desplazamiento	
		Otros gastos (detallar):	
TOTAL INGRESOS*		TOTAL GASTOS*	
☐	Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general de la Entidad Deportiva $\left(\frac{\text{Importe de la subvención solicitada} \times 100}{\text{Total Gastos}} \right)$		%

* El total de ingresos debe ser igual al total de gastos.

9.OTRAS OBSERVACIONES

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción n.º 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

ANEXO II. LÍNEA 30 – DECLARACIÓN RESPONSABLE “OTRAS SUBVENCIONES”.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

D/D^a _____ con D.N.I _____ como Presidente/a del Club Deportivo _____ con C.I.F _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ CP _____ de Roquetas de Mar, en relación a la subvención de la convocatoria de subvenciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto de subvención con destino a equipos del Municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo para la temporada 2025/2026
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

La entidad deportiva no ha recibido o solicitado otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido/solicitado son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la presente convocatoria no supera el gasto del proyecto subvencionado.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA/SOLICITADA	ORGANISMO PÚBLICO	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato al Ayuntamiento de cualquier variación que afecte a la veracidad de esta declaración durante la vigencia de la subvención concedida.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En Roquetas de Mar, a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

ANEXO III. LÍNEA 30 - DECLARACIÓN RESPONSABLE “PROTECCIÓN DE MENORES”.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

D/D^a _____ con D.N.I _____ como Presidente/a del Club Deportivo _____ con C.I.F _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ CP _____ de Roquetas de Mar, en relación a la subvención de la convocatoria de subvenciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto de subvención con destino a equipos del Municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo para la temporada 2025/2026, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, la entidad ha recabado y tiene en su poder los Certificados Negativos del Registro Central de Delitos Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
2. Que dicha documentación corresponde a la totalidad del personal (directivos, empleados, monitores, entrenadores) y colaboradores (voluntarios o personal en prácticas) que desarrollan actividades que implican contacto habitual con menores de edad en el marco del proyecto subvencionado.
3. Que todos los certificados mencionados se encuentran vigentes y que ninguno de los miembros adscritos a la actividad cuenta con antecedentes firmes por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
4. Que la entidad se compromete a mantener dicha documentación a disposición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en caso de ser requerida durante la fase de instrucción, seguimiento o justificación de la subvención.
5. Que se compromete a informar y retirar de forma inmediata de cualquier actividad con menores a cualquier persona que, durante la ejecución del proyecto, sea condenada mediante sentencia firme por los delitos referidos.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En Roquetas de Mar, a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

ANEXO IV. LÍNEA 30 - DECLARACIÓN RESPONSABLE “EMPADRONAMIENTO DE LOS/AS MIEMBROS DEL EQUIPO”.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

D/D^a _____ con D.N.I. _____ como Presidente/a
del Club Deportivo _____ con C.I.F. _____,
con domicilio a efecto de notificaciones en
_____ CP _____ de Roquetas de Mar
(Almería),

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Primero: Que, en relación con la subvención destinada a equipos de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel (anualidad 2026), al menos el 50 % de los/as miembros integrantes del equipo de la entidad deportiva a la cual represento está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.
- Segundo: Que me comprometo a informar de inmediato a este Ayuntamiento sobre cualquier variación que afecte a la veracidad de esta declaración durante el periodo de vigencia de la subvención.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En Roquetas de Mar, a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

ANEXO I. LÍNEA 31 - MEMORIA EVENTOS DEPORTIVOS 2026.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

1. DATOS DEL SOLICITANTE			APORTAR	
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZÓN SOCIAL				
			CIF/NIF:	
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA				
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS		TELÉFONO:	
PRESIDENTE				
VICEPRESIDENTE				
SECRETARIO				
TESORERO				
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD				
NÚMERO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL				

2. DENOMINACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO				
NOMBRE				EDICIÓN
FECHA DE REALIZACIÓN				
MODALIDAD DEPORTIVA			FRANJA DE EDAD	
LUGAR DE REALIZACIÓN				
INSTALACIÓN O ESPACIO				
CARÁCTER DEPORTIVO	AUTÓNOMICO	NACIONAL	INTERNACIONAL	
	CARÁCTER ESPECIAL por:			
3. DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO				
N.º DE EDICIONES DEL EVENTO QUE SE CELEBRAN EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR				
TOTAL INSCRITOS EN LA EDICIÓN ANTERIOR DEL EVENTO SUBVENCIONABLE				
N.º EVENTOS RELEVANTES O COMPETICIONES OFICIALES SIMILARES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO				
DENOMINACIÓN DE LOS EVENTOS RELEVANTES O COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADA POR LA ENTIDAD ANTERIORES AL EVENTO SUBVENCIONABLE			FECHA DE CELEBRACIÓN	
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
IMPORTANCIA DEL EVENTO A CELEBRAR (argumentar los motivos de la conveniencia y repercusión del evento objeto de subvención):				
4.OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y PREVISIÓN DE PÚBLICO ASISTENTE				

6.DESTINATARIOS				
N.º DE PARTICIPANTES INSCRITOS/PREVISTOS				
N.º DE PARTICIPANTES MASCULINOS				
N.º DE PARTICIPANTES FEMENINOS				
CATEGORÍAS FEDERADAS	N.º EQUIPOS FEDERADOS	N.º PARTICIPANTES FEMENINAS FEDERADAS	N.º PARTICIPANTES MASCULINOS FEDERADOS	PROCEDENCIA (MUNICIPAL/PROVINCIAL/AUTONÓMICO/NACIONAL)
CATEGORÍAS NO FEDERADAS	N.º EQUIPOS NO FEDERADOS	N.º PARTICIPANTES FEMENINAS NO FEDERADAS	N.º PARTICIPANTES MASCULINOS NO FEDERADOS	PROCEDENCIA (MUNICIPAL/PROVINCIAL/AUTONÓMICO/NACIONAL)

7. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR /CRONOGRAMA DEL EVENTO		
ACTIVIDAD /TAREAS	MES DE REALIZACIÓN	RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN
ORGANIGRAMA/ RECURSOS HUMANOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	FUNCIONES

8.RECURSOS MATERIALES		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DEPORTIVO	N.º UNIDADES	UBICACIÓN
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL NO DEPORTIVO	N.º UNIDADES	UBICACIÓN

9.PLAN DE AUTOPROTECCIÓN			
RESPONSABLE DE SEGURIDAD			
SEGURIDAD	VOLUNTARIOS	SI	NO
	PROTECCIÓN CIVIL	SI	NO
	POLICÍA LOCAL	SI	NO
	SEGURIDAD PRIVADA	SI	NO
	POLICÍA NACIONAL/GUARDIA CIVIL	SI	NO
PERSONAL HABILITADO POR LA ORGANIZACIÓN		SI	NO
SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS Y SU UBICACIÓN:			
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:			

10.DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y SU UBICACIÓN (comunicación y difusión del evento deportivo, alojamiento, servicio de comida, otros servicios..)

11. PRESUPUESTO DEL EVENTO DEPORTIVO			
INGRESOS DEL EVENTO DEPORTIVO		GASTOS DEL EVENTO DEPORTIVO	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios de la entidad destinados al evento deportivo (sin incluir subvención solicitada)		Gastos federativos	
Subvención solicitada al Ayuntamiento		Material deportivo	
Otras subvención públicas destinadas al evento deportivo		Material no deportivo	
Patrocinios deportivos destinados al evento deportivo		Gastos de personal	
		Gastos sanitarios	
		Otros gastos (detallar):	
TOTAL INGRESOS*		TOTAL GASTOS*	
☐	Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general del evento deportivo. $\left(\frac{\text{Importe de la subvención solicitada} \times 100}{\text{Total Gastos}} \right)$		%

* El total de ingresos debe ser igual al total de gasto

1. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE
(Adjuntar planimetría en su caso)

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción n.º 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

ANEXO II- LÍNEA 31 DECLARACIÓN RESPONSABLE “OTRAS SUBVENCIONES”.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

D/D^a _____ con D.N.I _____ como Presidente/a del Club Deportivo _____ con C.I.F _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ CP _____ de Roquetas de Mar, en relación a la subvención de la convocatoria de subvenciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto de subvención con destino a la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual en el Municipio de Roquetas de Mar para la anualidad 2026, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

La entidad deportiva no ha recibido o solicitado otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido/solicitado son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la presente convocatoria no supera el gasto del proyecto subvencionado.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA/SOLICITADA	ORGANISMO PÚBLICO	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato al Ayuntamiento de cualquier variación que afecte a la veracidad de esta declaración durante la vigencia de la subvención concedida.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En Roquetas de Mar, a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

ANEXO III – LÍNEA 31 DECLARACIÓN RESPONSABLE “PROTECCIÓN DE MENORES”

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

D/D^a _____ con D.N.I. _____ como Presidente/a del Club Deportivo _____ con C.I.F. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ CP _____ de Roquetas de Mar, en relación a la subvención de la convocatoria de subvenciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto de subvención con destino a la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual en el Municipio de Roquetas de Mar para la anualidad 2026, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En Roquetas de Mar, a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del representante y sello de la entidad)

ANEXO I. LÍNEA 32 - COMPETICIÓN INDIVIDUAL ALTO NIVEL.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

1.DATOS DEL SOLICITANTE (DEPORTISTA)			APORTAR
NOMBRE Y APELLIDOS			
		NIF:	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
FECHA DE NACIMIENTO			
AÑO DE EMPADRONAMIENTO:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			APORTAR
NOMBRE Y APELLIDOS			
		NIF:	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

[illegible][illegible]

4.LOGROS DEPORTIVOS DESTACADOS EN LAS UTLIMAS 5 TEMPORADAS

[illegible]

5.VOLUMEN TOTAL DE DESPLAZAMIENTO DURANTE LAS COMPETICIONES OFICIALES

[illegible]

6.PRESUPUESTO TEMPORADA 2024-2025

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios		Gastos federativos	
Subvención solicitada al Ayuntamiento		Material deportivo y equipamiento	
Otras ayudas públicas		Gastos de alojamiento	
Patrocinios deportivos		Gastos por desplazamiento	
		Gastos de manutención	
		Otros gastos (detallar):	
TOTAL INGRESOS*		TOTAL GASTOS*	

* El total de ingresos debe ser igual al total de gastos.

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción n.º 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada

podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

ANEXO II. LÍNEA 32 - DECLARACIÓN RESPONSABLE “OTRAS SUBVENCIONES”.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

D/D^a _____ con D.N.I _____ como deportista o representante legal del deportista _____ con D.N.I _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ CP _____ de Roquetas de Mar (Almería), en relación a la subvención de la convocatoria de subvenciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con destino a deportistas individuales del Municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

No he recibido o solicitado otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido/solicitado son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la presente convocatoria no supera el gasto del proyecto subvencionado.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA/SOLICITADA	ORGANISMO PÚBLICO	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato al Ayuntamiento de cualquier variación que afecte a la veracidad de esta declaración durante la vigencia de la subvención concedida.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En Roquetas de Mar

, a ____ de _____ de 2026.

Firma del/de la solicitante o representante legal: _____

ANEXO III. LÍNEA 32 - DECLARACIÓN RESPONSABLE “OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”.

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

D/D^a _____ con D.N.I. _____ como deportista o representante legal del deportista _____ con D.N.I. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ CP _____ de Roquetas de Mar (Almería) y en relación con la solicitud de subvención presentada para la línea con destino a deportistas individuales del Municipio de Roquetas de MAR para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

1. Me hallo al corriente en el cumplimiento de todas mis obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
2. Me hallo al corriente en el cumplimiento de todas mis obligaciones frente a la Seguridad Social.
3. Me hallo al corriente en el cumplimiento de todas mis obligaciones fiscales frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y sus Organismos Autónomos, en su caso.

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato al Ayuntamiento de cualquier variación que afecte a la veracidad de esta declaración durante la vigencia de la subvención concedida.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En Roquetas de mar, a ____ de _____ de 2026.

Firma del/de la solicitante o representante legal: _____

ANEXO IV. LÍNEA 32 -DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA MENORES DE EDAD

Convocatoria de Subvenciones Deportivas 2026 – Ayto. de Roquetas de Mar

Este documento debe ser firmado por los progenitores, o en su caso, por quien/es ostenten la patria potestad o tutela del/la menor solicitante.

D/D^a _____ con D.N.I _____ representante legal del deportista
_____ con D.N.I _____, con domicilio a efecto de notificaciones en
_____ CP _____ de Roquetas de Mar (Almería),

D/D^a _____ con D.N.I _____ representante legal del deportista
_____ con D.N.I _____, con domicilio a efecto de notificaciones en
_____ CP _____ de Roquetas de Mar (Almería),

En relación a la solicitud formulada con motivo de la convocatoria de subvenciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con destino a deportistas individuales del Municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

1. Obtento la patria potestad/tutela del menor arriba referenciado y que, a los efectos de la solicitud de subvención, no existiendo resolución judicial firme, ni encontrándose suspendida por ningún procedimiento judicial en curso que me prive de la representación legal del menor para este acto administrativo.
2. Que dado que el beneficiario es menor de edad y carece de capacidad de obrar plena, los gastos derivados de su actividad deportiva son sufragados por sus representantes legales. Por ello, manifiesto que las facturas y justificantes de pago que se presenten en la cuenta justificativa, aunque figuren a nombre de los progenitores/tutores, corresponden íntegra y exclusivamente a gastos necesarios para la actividad deportiva del menor objeto de la subvención.
3. Que la cuenta bancaria facilitada para el abono de la subvención (IBAN: _____), ES DE TITULARIDAD DEL MENOR, comprometiéndome a destinar el importe íntegro de la ayuda a la finalidad para la que le sea concedida.
4. Que no he recibido o solicitado otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido/solicitado son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la presente convocatoria no supera el gasto del proyecto subvencionado.

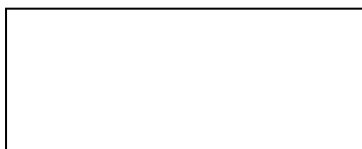
SUBVENCIÓN CONCEDIDA/SOLICITADA	ORGANISMO PÚBLICO	IMPORTE

5. Que son cierto cuantos datos figuran en la presente declaración y en la solicitud adjunta, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u ocultación de información, de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015 del Procedimientos Administrativo Común.

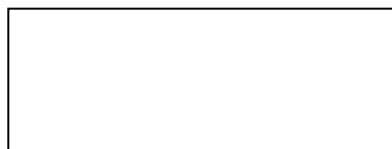
6. Que me comprometo a informar de inmediato al Ayuntamiento de cualquier variación que afecte a la veracidad de esta declaración durante la vigencia de la subvención concedida.

7. Que todas las partes, en pleno ejercicio de sus capacidades, suscriben la presente declaración en prueba de conformidad, conocimiento y aceptación de todo lo anteriormente expuesto.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:



Fdo. Progenitor/Tutor Legal.



Fdo. Progenitor/Tutor Legal.

En Roquetas de Mar, a ____ de _____ de 2026